



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 321/2017.

ACTOR: JUAN ÁNGEL ORTEGA
GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z.
MENDOZA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; seis de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE ADMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 321/2017

ACTOR: JUAN ÁNGEL ORTEGA
GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z.
MENDOZA, VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a seis de julio de
dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, con fundamento en el artículo 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 58, fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz** con el estado procesal que guarda el juicio al rubro indicado.

VISTA la cuenta el Magistrado Instructor **acuerda:**

I. Admisión. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se **admite** la demanda del juicio de mérito, promovido por Juan Ángel Ortega García.

II. Admisión de pruebas. Con fundamento en los artículos 359, fracciones II y IV, así como 360 y 367 del Código Electoral, se tienen por admitidas las pruebas documentales privadas aportadas por el actor con su escrito de demanda marcadas con las fracciones I, II, III, IV y V, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos

387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las constancias a los autos para su debida constancia.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ




**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**
ANA CECILIA LOBATO TAPIA